



Mil setecientos

SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAY DOS.

Antonio Ramirez Verina ovracha N. en supersona q.
encendido Difa: quela Acepta, y Dura. En forma
y En su consecuencia obligo a cumplir Vin, fil, y
Diligente m. Con el Empleo de tal Aguail mayor
y Alcayde para que asido nombrado por estado Gra
y se encargara de las Carulas Duros, y Divisiones por
este presente año que Empleo de xxer ayex dos de
del presente mes, y Cumplira otu taloia del Año
que viene de Setenta y tres, y notara oha Presos
sin Mandam. de Jue. Competente, y de odo da
za Nueva Cuera, y Varon, Lientay Verdadera
y tipo Varon de odo lo sus oha. Remite al
compensario, quibra o menor Caso Cauado por
Culpa oneligenia de oha D. Manuel Lopez
este Consupersona, y Vines, y para mayor requi
dad de ello da por su fiadores a D. Juaguin
Malgo Lopez, Salbasor Corbalan, y Juan Joseph
Quidad Verinos ovracha N. los quales estando
presentes reconytrayeron por tales fiadores, Ma
nos Lagadores del Titulo D. Manuel Pin
que contra, este, ni su Vines, puerca ni crea
gos Excursion, ni Diligenia alguna de fuero, ni
de oha; Cmo. Veneficio expreca m. Renunaron
y todo Quatro Quatro, y de man Comun. abor
de Vno, y cada Vno de por si, y por el todo Involi
sum. Renunando como expreca m. Renun
vieron la Ley de Doble Rey de Venoi, y el
autentica presente de yta de fide yuroibru
y el beneficio de la Division, y Excursion de Ju
nes Epistola del Dno. Adriano, y la de may fides